



**APLA Agencia de Planificación**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-00006407-APLA-SG#APLA

---

VISTO, el EX-2019-00006407-APLA-SG#APLA del Registro de esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), la Ley N° 26.221, el Decreto Reglamentario N° 763 de fecha 20 de junio de 2007, el INSTRUMENTO DE VINCULACIÓN suscripto entre el ESTADO NACIONAL y AGUA y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) con fecha 24 de febrero de 2010, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que oportunamente la Concesionaria AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA solicitó de esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN la autorización en los términos del Capítulo VII.4 del INSTRUMENTO DE VINCULACIÓN para la adquisición de un inmueble con nomenclatura catastral: Partido 3, Circunscripción III, Sección A, Manzana 134, Parcela 20 A, con una superficie aproximada de 463 m<sup>2</sup> ubicada en la calle Julio A. Roca 1448 entre Falucho y Azorparado, Partido de ALMIRANTE BROWN, Provincia de BUENOS AIRES en el marco del proyecto de construcción de la “Estación de Bombeo de Cloacal Adrogué Sur 1 (SC 70173)”.

Que por Resolución APLA N° 27 de fecha 26 de septiembre de 2017 esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA) hizo lugar a la solicitud y remitió los actuados a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN para su debida intervención.

Que, sin embargo, por Nota Número: NO-2019-00000268-AYSA-DP#AYSA de fecha 23 de septiembre de 2019, la Concesionaria informó que la adquisición propiciada finalmente no se concretó dada la importante variación en el precio de venta, pero que en su lugar le propuso al Municipio de ALMIRANTE BROWN implantar la Estación de Bombeo en una fracción de un terreno fiscal, sito en la calle Roca entre 9 de Julio y 25 de Mayo y la propuesta fue aceptada.

Que por Ordenanza N° 11562 de fecha 10 de septiembre de 2019 el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE del Municipio de ALMIRANTE BROWN autorizó al DEPARTAMENTO EJECUTIVO Municipal a suscribir el Contrato de Comodato con AGUA y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA por el plazo de noventa y nueve (99) años de una porción del inmueble designada catastralmente como Circunscripción 3, Fracción 2, Sección D, sito en la calle Roca entre 9 de Julio y 25 de Mayo de la localidad de BURZACO, Partido de ALMIRANTE BROWN, para la construcción y operación

de la Estación de Bombeo Cloacal, cuyo modelo es parte de la Ordenanza.

Que, consecuentemente, AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA requiere una nueva autorización para proceder a la suscripción del Convenio de Comodato de la fracción del inmueble en cuestión.

Que, así las cosas, corresponde dejar sin efecto la autorización otorgada por esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN mediante la Resolución APLA N° 27 de fecha 26 de septiembre de 2017 en orden a lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 19.549 y dada la modificación del bien objeto de disposición por parte de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que, respecto del nuevo inmueble sujeto a disposición y analizada la información aportada por la Concesionaria, en el ámbito de la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA se ha determinado que la fracción de terreno fiscal sita en la calle Roca entre 9 de Julio y 25 de Mayo resulta adecuada para la reubicación de la “EBC Adrogué Sur 1”.

Que el proyecto de obra se encuentra identificado con Código C-1-1.2-RP-AB-3.7.4.1. en el Plan de Expansión y Mejora de los Servicios de Agua Potable y Desagüe Cloacal - Versión 68, que forma parte del “Plan de Mejoras, Operación, Expansión y Mantenimiento de los Servicios (PMOEM) Quinquenio 2019-2023”, aprobado por Resolución N° 60-E/2019 de la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica de la Nación.

Que AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA en su carácter de Concesionaria del ESTADO NACIONAL para la prestación de los servicios de agua potable y desagües cloacales, ha recibido la administración de ciertos bienes inmuebles afectados a la prestación encomendada.

Que en ese entendimiento, AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA tiene a su cargo la administración y adecuado mantenimiento de todos los bienes recibidos con la concesión; debiendo conservarlos en buen estado de conservación y uso, actuando como mandataria con las más amplias facultades y con obligación de rendir cuentas, de manera irrevocable mientras dure la concesión.

Que AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA debe informar tanto al ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) como a esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN cualquier acto de disposición que realice sobre los bienes de uso afectados al servicio.

Que, asimismo, la gestión de administración y disposición de los bienes de uso referidos es controlada por el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO.

Que, finalmente, la autorización es requerida por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA en mérito a lo previsto en el Capítulo VII.4.1. “Adquisición de Bienes” en cuanto establece que es necesaria la previa autorización de esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN y la posterior intervención de la AUTORIDAD DE APLICACIÓN para adquirir y realizar actos de disposición sobre inmuebles.

Que en orden a sus competencias intervino la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA y respecto de la solicitud efectuada no tuvo observaciones que realizar, indicando la correspondencia del predio a los fines del proyecto.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que en virtud de lo expuesto y del Capítulo VII.4 del Instrumento de Vinculación suscripto entre el ESTADO NACIONAL y AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) con fecha 24 de febrero de 2010, corresponde autorizar a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) a suscribir el Convenio de Comodato de la fracción de terreno en cuestión con el Municipio de ALMIRANTE BROWN.

Que la presente medida se dicta en el marco de lo dispuesto por los artículos 23, 27 y 29 del Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221.

Por ello,

## EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE PLANIFICACIÓN

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Revocase la Resolución APLA N° 27 de fecha 26 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA a la suscripción del Convenio de Comodato de la fracción de terreno fiscal sita en la calle Roca entre 9 de Julio y 25 de Mayo para la construcción de la “Estación de Bombeo de Cloacal Adrogué Sur 1 (SC 70173)”, de acuerdo al Plano de Amojonamiento y a la Implantación en Plano Municipal que como IF-2020-00003178-APLA-DIRECTORIO#APLA forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Remítanse las actuaciones a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN en su carácter de AUTORIDAD DE APLICACIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo VII 4.1 del Instrumento de Vinculación suscripto entre el ESTADO NACIONAL y AGUA y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA con fecha 24 de febrero de 2010.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.